

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2022.

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Rodríguez Villalobos, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y D^a. Trinidad Carmen Argota Castro, Diputada Delegada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación y Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, mediante Resolución de Presidencia del Consorcio nº 4/2019, por la que se delegó en la Sra. Vicepresidenta del referido Consorcio la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

De otra, D. Juan Manuel López Domínguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

INTERVIENEN

El primero, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La segunda, en función del cargo que ostenta como Vicepresidenta del Consorcio.

Y el tercero, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Reconociéndose por todas las partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

MANIFIESTAN

PRIMERO:

La prestación del servicio de prevención y extinción de incendios viene realizándose como un servicio básico que abarca, no sólo la prevención y extinción de incendios en sentido estricto, sino que bajo esa denominación genérica se han ido incluyendo un sinnúmero de tipologías de actuación que alcanzan desde el rescate de personas y animales a la extinción de incendios, pasando por actuaciones en salvamento, en riesgos químicos, NBQ., etc... Todo ello a fin de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía de nuestra provincia.

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==		



SEGUNDO:

El Ayuntamiento en ejercicio de su competencia que en esta materia tienen reconocidas los municipios en el art. 25.2 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, está integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

TERCERO:

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía viene a regular la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios (art. 39), siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil (art. 28 y 29) y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos "funcionarios" (artº46).

CUARTO:

Igualmente, la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de Incendios y Salvamento bajo la dependencia del ayuntamiento respectivo (art. 26.3). De la misma forma señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. (art. 26.4).

QUINTO:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local ha venido a modificar el régimen de prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios por las administraciones locales. Como consecuencia de ello la competencia de las Diputaciones en la prestación de ese servicio ha pasado a ser obligada a los municipios con menos de 20.000 habitantes en caso de que los municipios no lo presten, según establece el art. 36.1.c) "... En particular (la Diputación) asumirá la prestación de los servicios de... prevención y extinción de incendios en los (municipios) de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación."

En cuanto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar obligatoriamente el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

SEXTO:

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece, además de los aspectos competenciales, la posibilidad de constituir redes de cooperación entre las entidades locales como forma de organizar la prestación de servicios públicos locales que requieran una escala supramunicipal (art. 84). Dichas redes podrán adoptar la forma jurídica que estimen oportuno sus integrantes.

SÉPTIMO:

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de dichas Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. (art. 4.3, 28 y 29 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía).

OCTAVO:

La Diputación de Sevilla constituyó el Consorcio para la Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, conforme a los fines establecidos en sus Estatutos en Sesión Plenaria celebrada el 29 de diciembre de 2016, publicándose posteriormente en el BOJA nº 231 de 1 de diciembre de 2017 y finalmente el 19 de julio de 2018 la Agencia Tributaria comunica la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) Q4100884H a la denominación o razón social Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

A día de la fecha de este Convenio el Consorcio Provincial está constituido por los municipios de más de 20.000 habitantes, Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor y los municipios de menos de 20.000 habitantes Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara, El Ronquillo, El Saucejo, Villanueva del Río y Minas, Arahál y Osuna. Está en trámite de adhesión Lebrija. Así también, han solicitado la adhesión al Consorcio todos los municipios de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (MDFA), con la excepción de: Benacazón, Bollullos de la Mitación, Huelva y Valencina de la Concepción. Dichas solicitudes de adhesión han sido aprobadas por la Junta General del Consorcio celebrada el 13 de noviembre de 2020, excepto las correspondientes a Umbrete y Salteras, cuyas solicitudes de adhesión han sido aprobadas por la Junta General del

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

Consortio el 16 de junio de 2021, además de los municipios de Aznalcollar y Utrera cuyas solicitudes de adhesión han sido aprobadas en la Junta General del Consorcio de 19 de abril de 2022.

Siendo el ámbito territorial de actuación del Consorcio (artículo 4 de sus Estatutos) el siguiente:

1. El Consorcio actuará en los términos municipales consorciados pertenecientes a la provincia de Sevilla, agrupados en las áreas operativas que se determinen, bien directamente a través de su cuerpo de bomberos o mediante convenio con otras Administraciones públicas que dispongan del servicio.

2. Asimismo, extenderá su actuación a los municipios de menos de 20.000 habitantes no integrados en el Consorcio y en los que la Diputación de Sevilla, en virtud del artículo 36.1, letra c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, asuma la prestación del servicio cuando éstos no procedan a su prestación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento donde manifieste la no prestación del servicio y solicite a Diputación su asunción, así como el acuerdo plenario de Diputación asumiéndola con las condiciones que ésta misma determine en dicho acuerdo.

3. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones para desarrollar actuaciones fuera del ámbito territorial que le es propio, con el régimen de contraprestaciones que en el mismo se establezca.

4. Excepcionalmente, el Consorcio podrá actuar fuera del ámbito territorial que le es propio en los casos de extrema urgencia y grave peligro, siempre que lo requieran los órganos competentes, con el régimen de contraprestaciones que tenga establecido”.

Siendo los fines y funciones del Consorcio (art. 6 de sus Estatutos) los siguientes:

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- h) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.
- i) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente”.

Se garantizarán por parte del Consorcio los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

Ante ello, conociendo el Ayuntamiento las previsiones de implantación del Plan de Actuación 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla, suscribe el presente convenio de colaboración con el Consorcio Provincial y la Diputación de Sevilla en base a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: Objeto del Convenio. -

Es objeto del presente convenio la colaboración de dichas Instituciones en la prestación del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Sevilla, a través del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes y de acuerdo con el Plan de Actuación para 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla, aprobado el 13 de junio de 2022 por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, al que la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor se encuentran adheridos, siendo la justificación de la intervención de la Diputación de Sevilla el no haberse producido hasta la fecha la transferencia efectiva de medios personales y materiales al Consorcio.

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento. -

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor acepta y se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla. Como consecuencia de ello acepta las obligaciones derivadas del mismo y particularmente las siguientes:

Respecto a la organización del Servicio. -

a) Integrarse en el Área Operativa CENTRO-A66 y colaborar con los Parques de bomberos existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

Respecto al funcionamiento del parque de bombero/as.-

a) Poner a disposición, durante el tiempo de vigencia del Convenio, del Sistema Bomberos Provincia de Sevilla el parque municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento que se utilizará para el único y exclusivo objeto de este convenio.

b) Como titular del Parque Municipal tiene que cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales en las instalaciones. En particular facilitará a la Diputación de Sevilla y en su caso al Consorcio Provincial, la evaluación de riesgos de las instalaciones del parque y la documentación necesaria para la efectiva coordinación de actividades.

Serán por su cuenta la ejecución y pago de las acciones correctoras que se determinen por la evaluación y/o inspecciones en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Mantener las instalaciones del parque de bomberos en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio y su horario continuado, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

d) Son por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de bomberos. Se incluye el suministro de fungibles necesarios, líneas telefónicas y una conexión de alta velocidad de internet compatible para funcionamiento de la herramienta SIGRID.

e) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc.). Los miembros del sistema provincial sólo

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

utilizaran la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

f) Para la eficiente ejecución de lo establecido en esta cláusula segunda en lo referente al parque, el Ayuntamiento designará a un responsable municipal que será el encargado de promover y gestionar las comunicaciones oficiales entre Ayuntamiento y el Consorcio y de la coordinación con la Jefatura del Parque y en su defecto con la Jefatura Operativa.

Se facilitará nombre, apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico habilitado de la persona designada por el Ayuntamiento.

Respecto del Consorcio Provincial. -

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se obliga a aceptar y reconocer la alta dirección operativa del Sistema Bomberos de la Provincia de Sevilla, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que de la misma dimanen.

TERCERA: Obligaciones de la Diputación Provincial.

Mantener el funcionamiento actual del Servicio de Bomberos Provincial en el Parque Municipal de Prevención y Extinción de Incendios en función de la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de Bomberos Provincia de Sevilla, mediante la dotación contemplada en el Plan de Actuación 2022 del Sistema de Bombero/as de la Provincia de Sevilla.

CUARTA: Régimen económico. -

a) Sobre la Aportación del Consorcio Provincial:

El presente convenio no contempla subvención dineraria en la anualidad 2022.

b) Sobre la Aportación de la Diputación:

b-1). - El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a ingresar a la Diputación Provincial la cantidad de 240.000,00 € para el año 2022 como colaboración en la financiación de los gastos ocasionados en el servicio público provincial de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento.

b-2). - Son de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos que se recogen en la cláusula segunda sobre obligaciones del Ayuntamiento respecto al funcionamiento del parque de bombero/as.

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

c) Forma de pago de la Aportación Municipal.

El pago de los 240.000,00 € para el año 2022 que tiene que realizar el Ayuntamiento lo hará a razón de 20.000,00 €/ mensuales, a pagar en los siguientes plazos:

– Un primer pago de 180.000,00 € (9 meses por 20.000,00€ correspondiente a los meses de enero a septiembre), hasta el 30 de septiembre de 2022.

– Un segundo pago de 40.000,00 € (2 meses por 20.000,00€, correspondiente a los meses de octubre y noviembre), hasta el 30 de noviembre de 2022.

– Un tercer pago de 20.000,00 € (correspondiente al mes de diciembre), hasta el 30 de diciembre de 2022.

d) Garantía de pago.

Para garantizar el pago de las aportaciones municipales, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor autoriza en este mismo acto al Organismo Provincial de Asistencia Económica Fiscal (OPAEF), a ingresar en la Diputación las cantidades vencidas que se establecen en el anterior apartado c.

QUINTA: Comisión de Seguimiento. -

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una comisión de seguimiento integrada:

Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde o concejal en quien delegue y un Jefe a propuesta del Alcalde.

Por parte de la Diputación: La Diputada/Delegada del Área o persona en quien delegue y Jefe Operativo o Mando provincial en quien delegue.

SEXTA: Protección de Datos.-

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

SÉPTIMA: Vigencia. -

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma, hasta el 31 diciembre de 2.022, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

OCTAVA: Resolución y Extinción Anticipada. -

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretario General a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			



Diputación Sevilla
Presidencia

convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el art. 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

La Vicepresidenta del Consorcio.

El Presidente de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/10/2022 15:51:52	
	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	03/10/2022 11:31:05	
	Trinidad Del Carmen Argota Castro	Firmado	21/09/2022 11:46:43	
	Juan Manuel Lopez Dominguez	Firmado	19/09/2022 09:14:16	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GOU40acL9T78tEdtUTxJQA==			